

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado 24 de noviembre de 1945

Núm. 328

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 16 de noviembre de 1945 sobre concesión al Presupuesto en vigor de dos suplementos de crédito, importantes en junto 39.280.336,28 pesetas, para atenciones del Ministerio de la Gobernación...	3142	Orden de 19 de noviembre de 1945 por la que se declara jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Manuel Florencio Aguilera Aguilera...	3145
Otro de 16 de noviembre de 1945 sobre concesión de un suplemento de crédito de 15.270.000 pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección 14. ^a con destino a las obras y adquisiciones de inmuebles dependientes del Ministerio de Hacienda...	3142	Otra de 16 de noviembre de 1945 por la que se dispone se convoquen oposiciones para cubrir sesenta plazas de Alumnos de la Sección de Oficiales de la Escuela Oficial de Telecomunicación, forma de verificar los ejercicios y programa por que han de registrarse...	3145
GOBIERNO DE LA NACION			
PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 9 de noviembre de 1945 sobre distribución del crédito extraordinario concedido por Ley de 15 de mayo del mismo año...	3143	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 16 de noviembre de 1945 por el que cesa como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria don Manuel Arburúa de la Miyar...	3143	Orden de 13 de noviembre de 1945 por la que se declara que don Joaquín Lapiedra Ollés no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.	3151
Orden de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática «Sahara», de ocho kilogramos...	3143	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don José Luis Ojeda Ruiz...	3144	Orden de 21 de noviembre de 1945 por la que se crean nuevas Zonas algodoneras y se amplía la Zona 7. ^a ...	3152
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Domingo Aguado Garrido...	3144	Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se concede, con carácter general, una prima de 0,50 pesetas por kilogramo de algodón tipo americano recolectado en zonas de secano durante la campaña de 1945...	3152
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tarragona don Francisco Juan Saura, nombrándosele para desempeñar igual cargo en la provincia de Granada...	3144	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Granada don Félix Vázquez de Solá y pase como Juez Especial Permanente a la Fiscalía Superior de Tasas...	3144	GOBERNACION.—Subsecretaria.— Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1945...	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 8 de noviembre de 1945 por la que se delega el uso de firma para libramientos y órdenes de pago de la Sección de Culturales en el señor Director general de Política Exterior...	3144	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.— Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva del Rosario (Málaga)...	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 8 de noviembre de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan...	3144	Dirección General de Bellas Artes.— Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio...	
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se jubila al Agente del Cuerpo General de Policía don Guillermo Martínez López...	3145	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.— Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra...	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 sobre concesión al Presupuesto en vigor de dos suplementos de crédito, importantes en junto 39.280.336,28 pesetas, para atenciones del Ministerio de la Gobernación.

Presentados a las Cortes por acuerdo del Consejo de Ministros, y previo cumplimiento de los trámites legales al efecto establecidos, dos Proyectos de Ley sobre concesión de suplementos de crédito que, aparte de reunir los requisitos de urgencia y necesidad de gasto, tienden a evitar la paralización de obras cuya interrupción sería perjudicial económicamente y repercutiría, además, de manera desfavorable en el paro obrero, y considerando, en fin, que una mayor dilación en la concesión disminuiría la eficacia buscada, resulta aconsejable anticipar aquella mediante Decreto-Ley, del que, en su día, se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al vigente Presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales los dos suplementos de crédito que a continuación se detallan, importantes en junto treinta y nueve millones doscientas ochenta mil trescientas treinta y seis pesetas veintiocho céntimos, con la distribución y aplicación que sigue: Treinta y cinco millones cuatrocientas mil pesetas, al figurado en la Agrupación tercera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto extraordinario en vigor, «Ministerio de la Gobernación»; Concepto único, «Dirección General de Regiones Devastadas.—Para reconstrucción de edificios del Estado de pueblos adoptados y templos parroquiales subvencionados»; y tres millones ochocientos ochenta mil trescientas treinta y seis pesetas veintiocho céntimos, al figurado en la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto en vigor «Ministerio de la Gobernación»; Capítulo tercero, «Gastos diversos»; Artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; Grupo quinto, «Parque Móvil de Ministerios Civiles»; Concepto cuarto, «Para obras de construcción de edificios relacionados con los servicios del Parque Móvil».

Artículo segundo.—El importe de los anteriores suplementos de crédito se cubrirá con arreglo al artículo cuarenta y uno de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 sobre concesión de un suplemento de crédito de 15.270.000 pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección 14.ª con destino a las obras y adquisiciones de inmuebles dependientes del Ministerio de Hacienda.

Acordada por el Consejo de Ministros, previo cumplimiento de los trámites legales al efecto establecidos, la presentación a las Cortes de un Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito de quince millones doscientas setenta mil pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección décimocuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo primero, Concepto primero, con destino a las obras y adquisiciones de inmuebles dependientes del Ministerio de Hacienda, que fué favorablemente informado por la Comisión de Presupuestos de las Cortes, y siendo de notoria urgencia disponer de estas consignaciones para proseguir las obras iniciadas, que en otro caso habría necesidad de paralizar totalmente, resulta aconsejable, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, creando las Cortes Españolas, la concesión del mencionado suplemento de crédito mediante Decreto-Ley, del que en su día se dará cuenta a las mismas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de quince millones doscientas setenta mil pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección décimocuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; Capítulo tercero, «Gastos diversos»; Artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; Grupo primero, «Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial»; Concepto primero, «Para adquisición de edificios y solares, nuevas construcciones y continuación de las ya iniciadas, reconstrucciones, obras de ampliación y grandes reparaciones en el edificio del Ministerio de Hacienda, en los destinados a Delegaciones de Hacienda, etcétera».

Artículo segundo.—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de noviembre de 1945 sobre distribución del crédito extraordinario concedido por Ley de 15 de mayo del mismo año.

En ejecución de lo dispuesto por la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por la que se concede un crédito extraordinario de cuarenta millones de pesetas para atender a los gastos de todo orden que ocasione la creación de Centros, Bibliotecas e Institutos españoles en el extranjero; y los que origine la intensificación del intercambio cultural y económico, viajes de estudios, concesión de becas y otros.

Visto el Decreto de veintiséis de octubre último y en armonía con lo prevenido en el penúltimo párrafo del mismo sobre la distribución del remanente de once millones cuatrocientas veinte mil pesetas del crédito extraordinario de que se trata.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Del citado crédito y con cargo al mismo se conceden como subvenciones al Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales), para los fines establecidos por

la citada Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco:

a) Para el Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París, cincuenta mil pesetas.

b) Para el Colegio Albornociano y Casa de Cervantes en Bolonia, en concepto de ayuda extraordinaria, quinientas mil pesetas.

c) Para nuevas Escuelas españolas en el Norte de Africa, trescientas mil pesetas.

d) Para obras urgentes a determinadas casas de formación de Religiosos y Misioneros para América, en concepto de ayuda extraordinaria, cuatro millones quinientas mil pesetas.

e) Al Consejo Superior de Misiones, para la fundación de la Casa del Misionero en Madrid, cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Los conceptos anteriormente expuestos arrojan la suma de cinco millones ochocientos mil pesetas que, unida a los veintiocho millones quinientas ochenta mil pesetas distribuidas por el Decreto citado, por los de cinco y seis de julio último y por el de nueve del pasado octubre hacen un total de treinta y cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas quedando un remanente de cinco millones seiscientos veinte mil pesetas, cuya distribución será objeto de otros Decretos posteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que cesa como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, don Manuel Arburúa de la Miyar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Cesa como Vocal representante del referido Departamento ministerial (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, don Manuel Arburúa de la Miyar, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática «Sahara», de ocho kilogramos.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática, con romana, marca «Sahara», de ocho kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia

de 30 de mayo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone el pase a la situación de «Supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don José Luis Ojeda Ruiz.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don José Luis Ojeda Ruiz quede, en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de su permanencia en el Ejército, y a partir del día 27 de enero último, en que tomó posesión de su empleo en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Domingo Aguado Garrido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y accediendo a la solicitud formulada por el interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Domingo Aguado Garrido, con destino a la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona don Francisco Juan Saura, nombrándosele para desempeñar igual cargo en la provincia de Granada.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Francisco Juan Saura, Teniente Coronel del Arma de Infantería, cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona y pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Granada.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Granada don Félix Vázquez de Sola y pase como Juez Especial Permanente a la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Félix Vázquez de Sola, Juez de Primera Instancia, Magistrado del Tribunal de Trabajo, cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Granada y pase a prestar sus servicios con el

cargo de Juez Especial Permanente en la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se delega el uso de firma para libramientos y órdenes de pago de la Sección de Culturales en el señor Director general de Política Exterior.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, delego el uso de la firma para cuanto se refiera a libramientos y órdenes de pago emanados de los servicios de la Sección de Culturales en favor del señor Director general de Política Exterior, de que dicha Sección depende en la actual organización.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que, a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de diciembre, en las fechas que se indican:

Día 3, Agente de primera clase don Francisco Vila Vidal.

Día 16, Inspector de primera clase don Valentín Alba de la Hoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se jubila al Agente del Cuerpo General de Policía don Guillermo Martínez López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Guillermo Martínez López, al que le fué prorrogada la edad para su jubilación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de noviembre del año 1923, por no contar con veinte años de servicios al Estado, abonables por todos conceptos en 10 de diciembre próximo pasado, fecha en que cumplió los sesenta años de edad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se declara jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Manuel Florencio Aguilera Aguilera.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio de 29 de febrero de 1944 al declararse jubilado, por imposibilidad física, al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Manuel Florencio Aguilera Aguilera, queda sin efecto dicha disposición, toda vez que el funcionario de referencia causó baja en el Cuerpo a que pertenecía en 13 de agosto de 1940, como resolución a expediente político-social.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se dispone se convoquen oposiciones para cubrir sesenta plazas de Alumnos de la Sección de Oficiales de la Escuela Oficial de Telecomunicación, forma de verificar los ejercicios y programa por que han de regirse.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir sesenta plazas de Alumnos de la Sección de Oficiales de Telecomunicación de la Escuela Oficial de Telecomunicación, más las vacantes que ocurran hasta la fecha en que el Tribunal formule la propuesta correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones que hayan cumplido dieciocho años y no excedan de veintiséis el día 31 de diciembre del año actual, que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, ni procesados, y posean cualquier título académico o sean Oficiales del Ejército, incluso provisionales o de complemento, o Auxiliares Telegrafistas con dos años de servicios efectivos en la fecha en que comiencen los ejercicios, quedando elevado a cuarenta años para dichos Auxiliares el límite de edad anteriormente señalado.

También podrán concurrir a esta convocatoria, aun sin transcurrir el lapso de dos años fijado, los Auxiliares Telegrafistas que, habiendo tomado parte en la anterior oposición, hubieren aprobado en ella algún ejercicio completo, siempre que reúnan los demás requisitos.

2.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, haciendo constar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola éste, o por medio de mandatario, personalmente, en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 19, durante las horas de oficina, del día 1 al 31 de enero de 1946.

Cada instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la

Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado, reintegrada con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Declaración jurada del opositor de no estar procesado ni de haber sido expulsado o separado de Cuerpo o de destino de la Administración Pública, de la Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

f) Tres fotografías del interesado, de cuatro por seis centímetros, que la Escuela adhetirá: una a la instancia, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

g) Título académico o, en su defecto, certificación de estudios de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtenerlo. Los Oficiales del Ejército, incluso provisionales o de complemento, presentarán documentos o copias bastanteadas por Comisarios del Ejército, acreditativos de su condición.

Los Auxiliares Telegrafistas quedan exentos de presentar la documentación que anteriormente se señala, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen, acompañada del importe de los derechos de admisión, por conducto de sus respectivos Jefes y con el informe de éstos.

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de admisión a la convocatoria, la cantidad de 50 pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación que antes se menciona en la Secretaría de la Escuela. Quedan exentos de este pago los huérfanos de funcionarios de Telecomunicación que no perciban sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

4.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además

de las responsabilidades correspondientes.

5.ª Al presentar la solicitud los candidatos o sus representantes recogerán en la Secretaría antes referida el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de diez pesetas por derecho del mismo, y serán reconocidos en la Escuela Oficial por los Médicos del Cuerpo de Telégrafos, previa presentación de aquel talón, que llevará adherida una fotografía del interesado. Este reconocimiento comenzará el 20 de febrero del año próximo, y cada opositor se someterá a él en día y hora hábil, desde la indicada fecha hasta la víspera de su actuación en el primer ejercicio.

6.ª Declarados aptos en el reconocimiento facultativo, los opositores cangearán el citado talón, en el que se habrá hecho constar por los Médicos la admisión, por la papeleta de examen, la cual exhibirá el aspirante, firmada por él, y con la fotografía adherida, en todos los ejercicios que verifique y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

7.ª Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las relaciones provisionales el día primero de febrero próximo por medio de listas, que se fijarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación o donde sea anunciado oportunamente. En el plazo de quince días, a contar desde la exhibición de las listas podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasada este plazo, a cuyo término, y antes de comenzar los exámenes, se hará pública la relación definitiva general.

8.ª Las oposiciones darán comienzo el día primero de marzo del año próximo y constarán de tres ejercicios, que se efectuarán en el orden que después se cita y con sujeción al Reglamento de la Escuela y a los programas insertos a continuación de la presente Orden, anunciándose el comienzo de los demás ejercicios con diez días de anticipación.

9.ª Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de la admisión, a la convocatoria.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas corresponderán:

El veinte por ciento al primer grupo, para Caballeros Mutilados por la Patria, los cuales deberán presentar con

la instancia copia legalizada del acta de Declaración de Caballero Mutilado.

El veinte por ciento al segundo grupo, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, presentando las certificaciones u oficios que lo justifiquen.

El veinte por ciento al tercer grupo, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea, el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de modo que puedan ocupar indistintamente este grupo y el que a ellos específicamente se les reserva.

El diez por ciento al cuarto grupo, para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar certificación de haber sido cautivo bajo la dominación marxista, expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos o por sus Delegados provinciales.

El diez por ciento al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Los justificantes a que se refieren estos cinco grupos serán presentados por los respectivos opositores en ellos incluidos, con independencia de la restante documentación exigida con carácter general.

El veinte por ciento para la oposición libre, o sea para los no comprendidos en los grupos anteriores.

11. Si alguno de los indicados cupos no llegare a cubrirse las vacantes se trasladarán a los demás grupos, acumulándose a las que expresamente se señalan para cada uno y por el orden de prelación expuesto.

Los opositores huérfanos de funcionarios o de empleados del Cuerpo de Telégrafos, incluso de los antiguos Auxiliares de Oficinas y de los que hayan prestado servicio en el mismo, como Carpataces, Celadores, Mecánicos o Repartidores, que no perciban sueldo del Estado, Provincia o Municipio, y aprueben, aunque sin plaza, los tres ejercicios de

la oposición, por exceder del número de las convocadas, ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza y ocuparán, si en ella resultaren aptos, las vacantes que posteriormente ocurran.

12. Los ejercicios a realizar, cada uno de ellos eliminatorio, serán los tres siguientes:

1.º Escritura al dictado y análisis gramatical morfológico.—Lectura y traducción del francés.—Geografía.—Nociones de Derecho.

2.º Elementos de Aritmética.—Elementos de Álgebra.—Elementos de Geometría.—Elementos de Trigonometría.

3.º Elementos de Física.—Nociones de Química.—Elementos de Contabilidad general.

13. Los Tribunales para estas oposiciones estarán, formados cada uno de ellos por dos Profesores de la Escuela, propuestos por el Director de la misma, como Vocales y por un funcionario de la Escala técnica del Cuerpo de Telégrafos, ajeno a aquella, como Presidente, nombrado por el Director general.

14. Los opositores que obtuvieren plaza ingresarán en la Escuela, y en ella, durante el plazo que determina su Reglamento, cursarán las materias siguientes:

Transmisión y recepción en los aparatos usados por la Administración española.—Telecomunicación eléctrica elemental.—Legislación.—Práctica de tasación y redacción de documentos.—Contabilidad del Estado y especial de los servicios de Telecomunicación.

15. A la terminación del curso se verificarán los exámenes de estas materias, elevándose por la Dirección de la Escuela a ese Centro directivo las correspondientes actas y la propuesta por el orden de calificación de conjunto de la oposición el curso de prácticas; a los declarados aptos se les dará el título de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Telecomunicación e ingresarán en el Escalafón por el orden de dicha calificación, pasando al servicio de esa Dirección General cuando fueren llamados a ocupar las vacantes de su clase.

Los que ostentaren la condición de ser Auxiliares Telegrafistas serán trasladados, con carácter provisional, a Madrid, con el fin de que puedan asistir al curso, señalándoseles servicio compatible con el mismo y eximiéndoles de verificar las prácticas de aparatos, pero no de su examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultada para resolver cuan-

tas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

FORMA DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA OFICIALES DE TELECOMUNICACION

El primer ejercicio constará de dos partes: Una consistirá en escribir al dictado (para calificación de la ortografía y forma de letra) un trozo en español escogido por el Tribunal; análisis gramatical-morfológico de una parte de aquél; traducción directa y sin diccionario de un trozo en francés, también elegido por el Tribunal, y desarrollo por escrito de un tema de Geografía, incluyendo un gráfico con él relacionado en el tiempo que aquél determina. Los candidatos admitidos en este examen serán llamados a la parte oral, que consistirá en la lectura y traducción de un párrafo del francés, elegido por el Tribunal, y en la contestación durante veinte minutos como máximo de un tema sacado a la suerte del programa de Nociones de Derecho. Durante los exámenes orales, el Tribunal se limitará a evitar que el examinando omita materias pertinentes al tema e invada las de otros.

Los programas de Geografía y Nociones de Derecho son los siguientes:

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

Tema 1.º Cuerpos celestes: Estrellas, planetas, satélites, cometas, constelaciones.

Rayo, relámpago y trueno.

Europa: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Albacete, Alicante y Almería.—Situación, límites, producción; estaciones telegráficas más importantes.

Tema 2.º Sistema solar: elementos que lo constituyen.

Arco Iris.—Auroras polares.—Halos.

Europa: División política.—Situación, capitales y poblaciones más importantes de los estados que comprende.

España: Provincias de Avila, Badajoz y Barcelona.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 3.º El Sol.—Distancia a la Tierra.—Figura, magnitud y movimiento. Crepúsculo.—Espejismo.

Europa: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno. Producciones más importantes de sus diversos estados.

España: Provincias de Vizcaya, Burgos y Cáceres.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 4.º La Tierra.—Figura y movimientos.—Eclíptica.

Nieve, rocío, granizo.

Europa: Principales comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas.—Vías de telecomunicación más importantes de Es-

paña con los diversos países de Europa.
España: Provincias de Cádiz, Castellón y Ciudad Real.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 5.º Zodíaco.—Línea equinoccial.—Solsticios.—Trópicos.—Estaciones.

Nubes.—Lluvia.—Nieblás.

Asia: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Córdoba, Coruña y Cuenca.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 6.º Día, mes y año: sus clases.—Atmósfera: Composición y altura.

Asia: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Gerona, Granada y Guadalajara.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 7.º La luna: figura y movimiento.—Fases de la luna.

Ciclones y anticiclones.—Trombas.

Asia: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno. Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con los países de Asia.

España: Provincias de Huelva, Huesca y Jaén.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 8.º Eclipses de sol.

Vientos y su clasificación.

Africa: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de León, Lérida y Logroño.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 9.º Esfera celeste.—Líneas y círculos que en ella se considera.

Lago, laguna, albufera.

Africa: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Lugo, Madrid y Málaga.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 10. Horizonte sensible y racional.—Vertical, cenit y nádir.

Fuente, arroyo, río, afluyente, región hidrográfica.

Africa: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno. Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con los países de Africa.

España: Provincias de Murcia, Orense y Oviedo.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 11. Longitud y latitud.—Meridiano y paralelo.

Mareas.—Sus causas.

América del Norte: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Palencia, Palma de Mallorca y Las Palmas.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 12. Trópicos.—Círculos polares.—Zonas.—Climas.

Corrientes marítimas: sus causas.

América del Norte: División política. Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Navarra, Pontevedra y Salamanca.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 13. Clasificación de los habitantes de la tierra atendiendo a su posición geográfica y la proyección de sus sombras.

Canal.—Banco.—Escollo.—Arrecife.

América del Norte: Extensión superficial y población.—Religiones y forma de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes con los países de América del Norte.

España: Provincias de Guipúzcoa, Santa Cruz de Tenerife y Santander.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 14. Orientación.—Métodos elementales para determinar la meridiana.

Golfo.—Bahía.—Puerto.

América Central y Antillas: Situación y límites.—Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Provincias de Segovia, Sevilla y Soria.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 15. Métodos elementales de determinar la longitud.—Océano.—Mediterráneo.—Estrecho.

América Central y Antillas: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Provincias de Tarragona, Teruel y Toledo.—Situación.—Límites.—Producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 16. Métodos elementales para determinar la latitud.—Desierto.—Oasis.

América Central y Antillas: Extensión superficial y población.—Religiones y formas de gobierno.—Producción.—Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con estos países.

España: Provincias de Valencia, Valladolid y Alava.—Situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 17. Mapa o carta geográfica, sus clases.—Sistema de representación más empleados.

Volcán, terremoto.

América del Sur: Situación y límites. Península, mares, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Sistema orográfico: cordilleras y montañas más importantes.

Provincias de Zamora, situación, límites, producción.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 18. Eclipses de luna.

Montaña, cordillera, paso, valle.

América del Sur: División política.—Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Sistema hidrográfico: ríos y afluentes más importantes.—Lagunas, provincia de Zaragoza.—Situación, límites, producciones.—Estaciones telegráficas más importantes.

Tema 19. Esfera terrestre.— Líneas y círculos que en ella se consideran.

Costa, playa, dunas y marismas.
América del Sur: Extensión superficial y población.—Religión y formas de gobierno.—Producción.— Vías de comunicación y de telecomunicación más importantes de España con estos países.

España: Mares, golfos, cabos, estrechos, puertos, cables submarinos que amarran en España.

Tema 20. Medidas itinerarias más empleadas.— Husos horarios.
Cabo, punta, promontorio.

Oceania: Situación y límites.— Penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras, ríos e islas más importantes.

España: Redes ferroviarias y de carreteras.— Líneas aéreas.— Estaciones radiotelegráficas.

Tema 21. Calendarios.— Fiestas móviles.
Península, istmo.

Oceania: División política.— Situación, capital y poblaciones más importantes de los países que comprende.

España: Divisiones militar, naval, judicial y eclesiástica.— División telegráfica: regiones, centros y secciones.

Tema 22. Órbita.— Perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición.
Continente isla, archipiélago.

Oceania: Extensión superficial y población.— Religiones y formas de gobierno.— Producción.— Vías de comunicación y de telecomunicación más importante de España con los países de Oceanía.

España: Situación.— Límites, extensión, población, división en regiones y provincias.— Colonias y protectorado.— Descripción general.— Estaciones telegráficas más importantes.

PROGRAMA DE NOCIONES DE DERECHO

Tema 1.º El Derecho positivo.— Sus fuentes: La Ley, la costumbre.— La jurisprudencia y los principios generales del Derecho.

Tema 2.º Sistemas de codificación del Derecho vigente español.— Las Leyes administrativas.

Tema 3.º La Nación y el Estado.— Fines y medios del Estado.— La Administración pública.

Tema 4.º El Gobierno y el Jefe del Estado.— Los Ministros.— Otras Instituciones del Estado.— Las Cortes.

Tema 5.º Consideraciones especiales del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tema 6.º La actividad administrativa.— Los servicios públicos.— Concesiones administrativas.— Empresas de servicios de Telecomunicación.

Tema 7.º Funcionarios públicos; jerarquías administrativas.— Derechos y deberes.— Potestad correctiva.— Delitos de los funcionarios públicos con ocasión del desempeño de sus cargos.

Tema 8.º Administración provincial. El Gobernador civil; otras autoridades provinciales o regionales.— Diputaciones provinciales.

Tema 9.º La Administración local; régimen vigente.

Tema 10. Normas jurídicas.— Leyes, Decretos y Ordenes.— Potestad regl-

mentaria en la Administración del Estado.

Tema 11. Desarrollo e interpretación del Fuero de los españoles.— El Fuero del Trabajo.

Tema 12. Organos de la Administración de Justicia.— Jurisdicciones especiales.

Tema 13. La Hacienda pública.— Gastos e ingresos públicos.— El Presupuesto.

Tema 14. Régimen tributario español; las tasas en los servicios públicos. Exacción del impuesto del Timbre.

Tema 15. Principio de la Ley de Contabilidad del Estado.— Justificación formal de los gastos públicos.— Libramientos.— Cuentas justificadas.

Tema 16. Infracciones del régimen fiscal; sanciones.— Investigación oficial sobre la exacción de los tributos.

El segundo ejercicio constará igualmente de dos partes, ambas eliminatorias. La escrita consistirá en resolver uno o dos problemas, sacados a la suerte, de cada una de las materias Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría y la oral, que se limitará a contestar durante el tiempo máximo de una hora a una papeleta de cada una de las referidas materias, con arreglo a los programas que se insertan, procediendo el Tribunal lo mismo que en el ejercicio anterior respecto a la actuación de los opositores.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Tema 1.º Magnitud, cantidad, número y unidad.— Diversas clases de números.— Sistema métrico decimal.— Unidad fundamental.— Nomenclatura y notación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.— Regla de aligación.

Tema 2.º Numeración, formación de los números.— Reducción de una fracción ordinaria a decimal.— Condición para que la fracción equivalente sea exacta, periódica pura o periódica mixta.

Tema 3.º Numeración décupla.— Base.— Unidades de diversos órdenes.— Principios relativos a la nomenclatura de los números enteros.— Noción de la cantidad inconmensurable.— Medidagrarias.— Repartimientos proporcionales.

Tema 4.º Principios relativos a la nomenclatura de los números fraccionarios, ordinarios y decimales.— Reducción de una fracción decimal a fracción ordinaria.— Medidas superficiales del sistema métrico decimal.

Tema 5.º Adición.— Definiciones y propiedades de la adición.— Casos de la adición.— Adición de decimales.— Prueba de la adición.— Raíz cuadrada.— Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de un número entero con menor error de una unidad.

Tema 6.º Sustracción.— Definiciones y propiedades de la sustracción.— Casos de la sustracción.— Sustracción de decimales.— Prueba de la sustracción.— Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.

Tema 7.º Proporciones.— Propiedad fundamental.— Consecuencias.— Otras propiedades de las proporciones.— Unidades lineales del sistema métrico decimal.

Tema 8.º Multiplicación.— Definiciones y propiedades de la multiplicación. Casos de la multiplicación de los números enteros.— Número de cifras del producto.— Relación entre las unidades de volumen, de capacidad y las de peso del sistema métrico decimal.

Tema 9.º Abreviaciones de la multiplicación de los números enteros en algunos casos particulares.— Multiplicación de decimales.— Operaciones con los números en el sistema métrico decimal.

Tema 10. División.— Definiciones y propiedades de la operación.— Determinación del número de cifras del cociente.— Casos de la división.— Prueba de la división.

Tema 11. Abreviaciones de la división de números enteros en algunos casos particulares.— División de un producto de varios factores por un número y viceversa.— División de decimales.

Tema 12. Potencias y raíces.— Definiciones.— Producto y cociente de dos potencias de la misma base.— Potencia de un producto.— Cuadrado y cubo de la suma indicada de dos números.— Diferencia de los cuadrados de dos números enteros consecutivos.— Multiplicación y división de los números concretos.

Tema 13. Principios en que se funda la divisibilidad de un número por otro.— Regla de tres compuesta.

Tema 14. Caracteres de divisibilidad de un número por dos elevado a n , cinco elevado a n , tres y nueve.— Regla de Descuento.

Tema 15. Pruebas de la multiplicación y división fundadas en los caracteres de divisibilidad.— Razones y proporciones.— Definiciones.— Expresión de la relación de dos magnitudes.— Regla de interés simple.

Tema 16. Números primos.— Definiciones.— Descomposición de un número en sus factores primos.— Condiciones de divisibilidad de los números descompuestos en sus factores primos.— Operaciones con números concretos.— Definiciones.— Conversión de números complejos e inconplexos y viceversa.

Tema 17. Determinación por descomposición en sus factores primos, del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números.— Adición y sustracción de números concretos.— Regla de tres simple.

Tema 18. Fracciones ordinarias.— Definiciones.— Propiedades de una fracción por variación de sus términos.— Simplificación de fracciones.— Conversión de fracciones a un común denominador y al mínimo denominador común.— Aplicación de las relaciones entre las unidades de volumen y peso a los casos en que se conoce el peso del metro cúbico de una sustancia.

Tema 19. Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diversos casos.— Serie de razones iguales.— Medio aritmético y geométrico de dos números.

Tema 20. Multiplicación y división de fracciones ordinarias en sus diversos casos.— Elevación a potencias de las fracciones ordinarias.— Magnitudes proporcionales.— Definiciones.— Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Tema 1.º Notación.—Fórmulas algebraicas.—Logaritmos decimales.—Propiedades particulares.—Representación gráfica de una función de primer grado.—Aplicaciones.

Tema 2.º Clasificación de las expresiones algebraicas.—Monomio.—Polinomio.—Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales.—Problema directo e inverso.

Tema 3.º Grado de una expresión algebraica.—Polinomio homogéneo.—Ordenación de polinomios.—Términos semejantes.—Su reducción.—Características negativas de los logaritmos.—Cologarismos.

Tema 4.º Cualidad de la cantidad.—Cantidades positivas y negativas.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación y división.—Método de eliminación por sustitución.

Tema 5.º Cantidades directivas.—Módulo y argumento.—Aplicación de los logaritmos a la elevación a potencias y extracción de raíces.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Tema 6.º Cantidades constantes y variables.—Funciones.—Resolución de los problemas de interés compuesto.

Tema 7.º Representación gráfica de las funciones.—Aplicaciones de esta representación.—Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Término general.—Suma de los términos equidistantes de los extremos.

Tema 8.º Cálculo algébrico.—Adición y sustracción de los monomios.—Interpolación de los medios diferenciales entre dos números dados.—Discusión de las raíces de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Tema 9.º Multiplicación y división de los monomios.—Exponente cero y negativo.—Ventajas de esta notación.—Suma de los términos de una progresión aritmética.

Tema 10. Potencias y raíces de los monomios.—Exponentes fraccionarios.—Ventajas de esta notación.—Progresiones por cociente.—Definiciones.—Término general.—Producto de términos equidistantes de los extremos.

Tema 11. Adición de expresiones algebraicas.—Consecuencia.—Suma de los términos de una progresión geométrica.

Tema 12. Sustracción de expresiones algebraicas.—Consecuencias.—Producto de los términos de una progresión geométrica limitada.—Sistema de ecuaciones.—Método de eliminación por igualación.

Tema 13. Multiplicación de un polinomio por un monomio.—Consecuencias.—Suma de los términos de una progresión geométrica ilimitada decreciente.—Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Forma de esas ecuaciones.

Tema 14. Multiplicación de los polinomios.—Producto de polinomios ordenados.—Logaritmos; definiciones.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.

Tema 15. Casos particulares de la multiplicación de polinomios.—Resolución de los problemas de anualidades.—Método de eliminación por reducción.

Tema 16. División de un polinomio por un monomio.—Cantidades complejas; su interpretación.—Ecuaciones; pri-

meras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Discusión de la ecuación de segundo grado.

Tema 17. División de dos polinomios.—Clasificación de las ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones.—Propiedades de las raíces de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Tema 18. Extensión del cálculo algébrico al caso de los exponentes negativos.—Transformaciones que no alteran las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Tema 19. Extensión del cálculo algébrico al caso de los exponentes fraccionarios.—Resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.

Tema 20. Potencias sucesivas de un binomio.—Fórmula de Newton.—Resolución de una ecuación completa de segundo grado.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

Tema 1.º Cuerpo, superficie, línea y punto.—Extensión, dimensiones.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las caras de un triédrico.—Superficie esférica: definiciones. Secciones planas.—Círculos máximos y menores.—Cuatro puntos no situados en un plano determinan una superficie esférica.

Tema 2.º Clasificación de las líneas y superficies: su generación.—Definición y división de la Geometría.—Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus áreas correspondientes.—Área del triángulo.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Área de la esfera.

Tema 3.º Figuras iguales.—Equivalentes y semejantes.—Líneas rectas.—Proposiciones relativas a la línea recta. Semirrectas.—Segmentos rectilíneos.—Medida de la línea recta.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Área del trapecio.—Poliedros.—Definición, clasificación y elementos geométricos.—Prisma: definición y clasificación.—Sección recta.

Tema 4.º Posiciones relativas de dos rectas en un plano.—Rectas concurrentes; ángulos.—Ángulos iguales.—Suma y diferencia de ángulos.—Propiedades de una paralela a uno de los lados de un triángulo.—Área de un prisma.—Paralelepípedo.—Propiedades.—Secciones por un plano en las superficies cónica y cilíndrica.—Forma y definición de las secciones.

Tema 5.º Perpendiculares y oblicuas. Clasificación de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Transversales cortadas por un sistema de paralelas.—Medida de la circunferencia.—Valor de la relación de la longitud de la circunferencia al diámetro.—Pirámides.—Definición y clasificación.—Área de una pirámide.

Tema 6.º Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto.—Figuras semejantes: razón de dos rectas.—Rectas proporcionales. Tercera, cuarta y media proporcional.—Área del rectángulo.—Poliedros regulares convexos.—Número de poliedros regulares convexos.

Tema 7.º Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—Igualdad de triángulos.—Medida de los ángulos cuyo vértice es inte-

rior o exterior a la circunferencia.—Área del paralelogramo.—Ángulos diedros.—Definiciones.—Medida de un ángulo diedro.—Área de un poliedro cualquiera.

Tema 8.º Perpendicular trazada a una recta desde un punto fuera de ésta.—Relación en posición y magnitud de la perpendicular y oblicuas que parten de un mismo punto.—Medida de áreas.—Relación entre las áreas de dos rectángulos de la misma base.—Relación entre las áreas de dos rectángulos cualesquiera.—Planos perpendiculares.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.—Relación de los volúmenes de dos cuerpos semejantes.

Tema 9.º Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto a una recta.—Relación entre los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo cualquiera.—Rectas y planos en el espacio.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos en el espacio.—Volumen del cono.

Tema 10. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Equivalencia de un paralelogramo y un triángulo de la misma base y doble altura.—Equivalencia de un trapecio y un paralelogramo de la misma altura y base media.—Proporcionalidad de los segmentos de rectas cortadas por planos paralelos.

Tema 11. Rectas paralelas: demostración de su existencia.—Postulado de Euclides.—Consecuencias.—Figuras equivalentes: equivalencia de un rectángulo y un paralelogramo de la misma base y altura.—Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan.

Tema 12. Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Figuras simétricas: centro y eje de simetría.—Propiedades de las figuras simétricas.—Semejanza de dos polígonos.—Volumen de la esfera.

Tema 13. Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Uso de la relación de la circunferencia al diámetro en el cálculo de la longitud de un arco o de un radio con datos suficientes.—Ángulo de una recta y un plano.—Volumen del prisma.

Tema 14. Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos o perpendiculares.—Propiedades de los polígonos en general.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas a un plano desde un punto.—Distancia de un punto a un plano, de una recta a un plano paralelo y de dos planos paralelos.—Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos.

Tema 15. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de una recta.—Cuadriláteros.—Valor de la suma de sus ángulos.—Propiedades del trapecio. Propiedades del paralelogramo.—Ángulos poliedros: definición y clasificación. Ángulo triédrico: sus elementos.—Volumen de la pirámide.

Tema 16. Circunferencia: definiciones.—Relación entre las magnitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades de las rectas que unen los puntos medios de los lados de un triángulo con el vértice opuesto.—Superficie có-

nica de revolución: su generación y desarrollo.—Área de esta superficie.

Tema 17. Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Relación entre la magnitud de una cuerda y su distancia al centro.—Polígonos regulares en el círculo.—Definición del ángulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Recta perpendicular a un plano y plano perpendicular a una recta en un punto.—Superficie cilíndrica de revolución: su generación y desarrollo.—Área de esta superficie.

Tema 18. Propiedades de la tangente a la circunferencia.—Normal y oblicua.—Sus relaciones.—Distancia de un punto a la circunferencia.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Propiedades del triángulo isósceles.—Superficie en general.—Generación y clasificación de la superficie.—Volumen del cilindro.

Tema 19. Igualdad de los arcos interceptados en una circunferencia por dos paralelas.—Relaciones en el triángulo entre los lados y los ángulos opuestos.—Área de la corona circular.—Figuras semejantes.—Casos particulares de semejanza de dos triángulos.—Equivalencia de dos paralelepípedos de la misma base y altura.—Relación entre las áreas de dos cuerpos semejantes.—Volumen del paralelepípedo.

Tema 20. Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de sus centros.—Polígonos, definición.—Triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo.—Casos particulares de igualdad de dos triángulos.—Área del círculo.—Figuras equivalentes.—Equivalencia de un prisma oblicuo y uno recto de la misma arista lateral y sección recta.

Tema 21. Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus arcos correspondientes.—División sexagesimal y centesimal de la circunferencia.—Transportador.—Medida de ángulos cuyo vértice está en la circunferencia.—Área del sector circular.—Descomposición de un prisma triangular en tres tetraedros equivalentes.—Volumen del tetraedro.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE TRIGONOMETRÍA

Tema 1.º Determinación de la posición de un punto en un plano.—Sistemas coordinados.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un ángulo agudo.

Tema 2.º Origen y medida de ángulos.—Unidades de medida.—Radiante.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un cateto.

Tema 3.º Seno y coseno de un ángulo.—Definición, representación y variaciones.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo los dos catetos.

Tema 4.º Secante y cosecante de un ángulo.—Definición, representación y variaciones.—Resolución de un triángulo rectángulo conociendo un cateto y un ángulo.

Tema 5.º Tangente y cotangente.—Definición, representación y variaciones.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo rectángulo.

Tema 6.º Expresión analítica de los

ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.—Seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo.

Tema 7.º Razones trigonométricas de ángulos suplementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios.—Tablas trigonométricas logarítmicas.—Descripción y empleo.

Tema 8.º Razones trigonométricas de ángulos complementarios.—Tangente de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 9.º Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.—Seno de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 10. Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Coseno de la suma o diferencia de dos ángulos.

Tema 11. Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo, determinar en función de ella todas las demás.—Valores de las razones trigonométricas de treinta grados, cuarenta y cinco grados y sesenta grados.

Tema 12. Expresión de la proyección ortogonal de un contorno poligonal sobre un eje.—Relaciones entre los elementos de un triángulo cualquiera.

El tercer ejercicio comprenderá también una prueba escrita y otra oral, las dos eliminatorias. En la primera, el opositor resolverá tres problemas de Física y uno de Química, sacados a la suerte entre los de la colección preparada por el Tribunal. En la parte oral, durante la cual el Tribunal observará igual actitud que en los dos primeros ejercicios, se contestará, durante una hora como máximo, a una papeleta por cada una de las materias de elementos de Física, Nociones de Química y Elementos de Contabilidad, con sujeción a los programas siguientes:

PROGRAMA DE FÍSICA

Tema 1.º Fenómenos físicos.—Materia y energía.—Propiedades generales y particulares de los cuerpos.

Fotología.—Propagación de la luz.

Dinamos: Fundamento.

Tema 2.º Cinemática.—Movimiento de un punto.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Velocidad.—Leyes de este movimiento.—Movimiento circular y uniforme.—Velocidad lineal y angular.—Velocidad de la luz.

Motores eléctricos.—Fundamento.

Tema 3.º Movimiento rectilíneo uniformemente variado.—Sus clases.—Aceleración.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Movimiento de traslación y de rotación de un cuerpo.—Reflexión de la luz.

Idea de corrientes alternas y alternadores.

Tema 4.º Estática.—Fuerzas.—Definición y representación.—Principios de la inercia y de la acción y de la reacción.—Momento de una fuerza respecto de un punto.—Imágenes dadas por los espejos planos.

Autoinducción.—Extracorrientes de apertura y cierre de un circuito.

Tema 5.º Resultante de un sistema de fuerzas concurrentes.—Propiedades de la resultante de un sistema de fuerzas.—Refracción de la luz.—Índice de refracción.

Inducción electromagnética.—Diversos modos de producción de corriente indu-

cidas.—Ley de Lenz.—Unidad práctica de autoinducción.

Tema 6.º Resultante de un sistema de fuerzas paralelas.—Pares de fuerzas. Lentes: sus distintas clases y cualidades.

Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.—Unidad práctica de intensidad de una corriente eléctrica.

Tema 7.º Condición general de equilibrio de un sólido.—Descomposición de fuerzas.—Dispersión de la luz.—Espectro luminoso.

Electroimanes.—Acciones mutuas entre imanes y corrientes.—Unidad práctica de fuerza electromotriz.

Tema 8.º Dinámica.—Relación entre fuerzas y aceleraciones.—Masa mecánica.—Movimientos producidos por las fuerzas según su naturaleza.—Marcha de los rayos luminosos a través de un prisma.

Electromagnetismo.—Campo magnético creado por una corriente.—Solenoides.—Asimilación a un imán.

Tema 9.º Trabajo.—Energía cinética. Relaciones entre estas cantidades.—Movimiento circular.—Fuerza centrífuga.—Microscopio simple.

Magnetismo.—Imanes.—Leyes de las acciones magnéticas.—Magnetismo terrestre.—Declinación e inclinación magnéticas.

Tema 10. Sistema C. G. S. de unidades mecánicas.—Unidades fundamentales y derivadas.—Unidades más usuales.—Medida de longitudes.—Nonius.—Microscopio compuesto.

Acumuladores.—Asociación de pilas.

Tema 11. Máquinas simples.—Condiciones de equilibrio de la palanca.—Polea.—Torno.—Plano inclinado y tornillo.—Terminología.—Termómetros.

Pilas eléctricas.—Descripción de las más usuales en Telegrafía.

Tema 12. Gravitación universal.—Gravedad.—Centro de gravedad.—Sus determinaciones.—Leyes de las caídas de los graves.—Dilatación.—Coeficientes de dilatación.—Electrólisis.—Leyes de Faraday.

Tema 13. Péndulo simple y compuesto.—Leyes de su movimiento.—Medidas del tiempo y de la intensidad de la gravedad.—Dilatación de líquidos y gases.

Energía y potencia de la corriente.—Ley de Joule.—Unidad práctica de potencia eléctrica.

Tema 14. Masas y pesos absolutos y relativos.—Densidad y peso específico.—Medidas de masas y pesos.—Balanza y dinamómetros.—Cambios de estado.—Fusión y solidificación.

Circuitos derivados.—Puente de Wheatstone.

Tema 15. Estados físicos.—Estado sólido.—Tenacidad.—Elasticidad.—Ductilidad.—Maleabilidad.—Calorimetría.—Cantidad de calor.—Calor específico.

Corriente eléctrica.—Intensidad de corriente.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Unidad práctica de resistencia eléctrica.

Tema 16. Estado líquido.—Propiedades de los líquidos.—Principios fundamentales de hidrostática.—Vaporización y condensación.—Disolución.

Campo eléctrico.—Líneas de fuerza.

Tema 17. Cuerpos flotantes.—Ebullición.—Licuefacción.—Electrización por influencia.—Capacidad eléctrica.—Condensadores.—Unidad práctica de capacidad eléctrica.

Tema 18. Propiedades generales de los gases.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Termodinámica. Principio de la equivalencia.—Potencial: su relación con el trabajo.

Tema 19. Ley de Mariotte.—Manómetros.—Acústica.—Movimiento vibratorio.—Sonido.—Cualidades del sonido.

Electrología.—Conductores y aislantes. Leyes de Coulomb.—Unidad práctica de cantidad de electricidad.

PROGRAMA DE NOCIONES DE QUIMICA

Tema 1.º Química.—Definición y divisiones.—Hidrógeno.—Propiedades.—Plata.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 2.º Fenómenos físicos y químicos.—Hipótesis sobre la constitución de la materia.—Obtención y aplicaciones del hidrógeno.—Cinc.—Estado natural.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 3.º Cuerpos simples o elementos químicos.—Símbolos.—Cuerpos compuestos.—Fórmulas.—Cloro.—Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 4.º Energía, sus formas.—Afinidad.—Reacciones químicas reversibles. Ley de las masas.—Cobre.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 5.º Diferencias entre mezcla y combinación.—Ley de conservación de la materia o principio de Lavoisier.—Acido clorhídrico.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 6.º Ley de las proporciones definidas o ley de Proust.—Especie química.—Sulfato cúprico y sulfato de cinc.

Tema 7.º Isometría y alotropía.—Oxígeno.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 8.º Ley de las proporciones múltiples o de Dalton.—Mercurio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 9.º Ley de los volúmenes o de Gay-Lussac.—Agua.—Estado natural, y aplicaciones.—Purificación.

Tema 10. Peso molecular.—Peso atómico.—Valencia atómica.—Hierro y productos siderúrgicos.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 11. Radicales químicos.—Atomo gramo.—Molécula gramo.—Volumen molecular.—Azufre.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Tema 12. Notación química.—Fórmulas empíricas y racionales.—Igualdades químicas.—Acido sulfúrico.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 13. Nomenclatura química: su fundamento.—Nomenclatura de los compuestos binarios oxigenados: anhídridos, óxidos.—Estaño.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 14. Nomenclatura de los compuestos binarios no oxigenados.—Hidrácidos; compuestos hidrogenados no ácidos, compuestos binarios que no contienen hidrógeno ni oxígeno.—Níquel.—Propiedades, obtención y aplicaciones.

Tema 15. Propiedades y nomenclatura de los ácidos.—Nitrógeno.—Estado natural.—Propiedades y aplicaciones.—Aluminio.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 16. Propiedades y nomenclatura de las bases.—Aire, su constitución y propiedades.—Plomo.—Propiedades y aplicaciones.

Tema 17. Propiedades y nomenclatura de las sales.—Amoniaco.—Propie-

dades y aplicación.—Sustancias orgánicas y sustancias organizadas.

Tema 18. Clasificación de los elementos químicos.—Cloruro amónico.—Idea de los hidrocarburos acídicos.

Tema 19. Metaloides, caracteres generales.—Carbono natural cristalizado y amorfo.—Idea de los hidrocarburos cíclicos.

Tema 20. Caracteres generales de los metales.—Carbones artificiales, aplicaciones.—Idea de las principales funciones químicas orgánicas, excepto hidrocarburos.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1.º Sistema de partida simple. Idea general.—Organización por partida simple.—Presentación de resultados.

Tema 2.º Sistema de partida doble. Su denominación y fundamento.—Distinción del deudor y del acreedor.—Definición de las cuentas.—Personificación de las cuentas.—Clasificación.—SalDOS.

Tema 3.º Inventario.—Valoración.—Agrupaciones y orden de prelación.—Inventarios inicial y final.—Asientos que origina el inventario.

Tema 4.º Libro Diario.—Descripción del Diario.—Rayado del Diario.—Garantías y justificación.—Asientos.—Columnas interior y exterior.—Borrador del Diario.—Apuntes por Secciones.

Tema 5.º Libro Mayor.—Rayado del Mayor.—Pases del Diario al Mayor.—Anotaciones en el Diario.—Totalización. Pases de folio.—Índice.—Igualdad de sumas.

Tema 6.º Balances.—Balance de comprobación o de sumas.—Errores.—Punteo y rectificaciones.—Balance de saldos.—Justificación de los saldos.—Balances de libros auxiliares.

Tema 7.º Operaciones de liquidación y cierre.—Recuento de existencias.—Valoraciones.—Epocas de inventario y liquidación.—Comparación de saldos con el inventario.

Tema 8.º Copiador de cartas y telegramas.—Libro de Actas.—Descripción y objeto de los mencionados libros. Fuerza probatoria de los libros de Contabilidad.—Conservación y clasificación de documentos.—Clasificadores.—Relaciones de servicio.

Tema 9.º Estudio de cuentas.—Cuentas de uso más general.—Cuentas especiales.—Cuentas de activo y de pasivo.—Cuentas personales y materiales.—Cuentas de resultados.—Cuentas principales y subdivisionarias.—Modo de llevar las cuentas.—Cuentas administrativas.—Cuentas especulativas.—Cuentas de valor y de explotación.

Tema 10. Cuenta de capital.—Su significación.—Asientos con que comienza. Saldo de la misma.—Cuenta de Caja.—Su significación y movimiento.—Justificación diaria.—Argueos.

Tema 11. Valores mobiliarios.—Su definición.—Clasificación de los valores. Cotizaciones.—Valor nominal y efectivo. Cobro de cupones y dividendos.—Diferencias de cambio y compra y venta.—Renta del efectivo invertido en valores.

Tema 12. Pagaré.—Cheque.—Letra de cambio.—Sus circunstancias.—Protesto.—Cuenta de resaca.

Tema 13. Saldo de efectos a cobrar

y su comprobación.—Efectos a negociar. Facturas de negociación.

Tema 14. Cuenta de mercaderías.—Géneros y almacenes.—Carácter tipo de esta cuenta.—Existencias.—Su valoración y comparación.—Libro de almacén.—Libro de compras y ventas.

Tema 15. Bienes, muebles e inmuebles.—Su clasificación.—Mobiliario.—Maquinaria.—Útiles y herramientas.—Amortizaciones.

Tema 16. Cuentas corrientes personales.—Naturaleza de estas cuentas.—Cuentas de efectivo.—Su formalización en los Bancos.—Cuentas corrientes de efectos.—Saldos y su comprobación.—Cuentas corrientes con interés.

Tema 17. Cuenta de efectos a pagar. Vencimiento.—Aviso de giro y aceptación.—Aceptación contra talón o conocimiento.—Giros a cuenta.

Tema 18. Cuentas colectivas.—Cuentas transitorias.—Cómo se saldan.—Cuentas de orden.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Su misión y representación.—Liquidación de su saldo.

Tema 19. Errores en los libros.—Errores en el Diario.—Errores en el Mayor.—Errores en libros auxiliares y en registros.—Libros Auxiliares y Registros. Definición.—Su objeto, misión y necesidad.—Relación de los Auxiliares con el Mayor.—Libros Auxiliares y Registros más corrientes.

Tema 20. Asientos de apertura de libros.—Asientos de cierre.—Cierre de sumas en el Mayor.—Asientos de reapertura.—Cierre y reapertura simultáneo.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se declara que don Joaquín Lapiedra Ollés no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 487, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Joaquín Lapiedra Ollés, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en Mora de Ebro (Tarragona), calle de San Antonio, núm. 2; de profesión funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, en solicitud de «anular la mencionada accesoria de suspensión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

En atención a las circunstancias del caso, que obligan a considerar como pena principal la de seis años y un día de prisión menor imputada en vía de conmutación a don Joaquín Lapiedra Ollés, y dado que en la actualidad la tiene totalmente extinguida, no existe impedimento alguno de orden legal que le in-

capacite para el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de la resolución que se adopte o haya podido adoptarse en su depuración administrativa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se crean nuevas Zonas algodoneras y se amplía la Zona 7.ª

Ilmo. Sr.: Los continuados ensayos del cultivo algodoneró, realizados por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles (Servicio del Algodón) en las regiones aragonesa y central, y las condiciones climatológicas de las provincias catalanas en sus zonas costeras y de regadío han demostrado cumplidamente la conveniencia de crear nuevas zonas algodoneras, que, en su día, podrán ser objeto del mismo régimen de concesión a Empresas industriales, seguido con las delimitadas anteriormente.

De estas nuevas zonas, la integrada por los regadíos de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, se halla ya en condiciones de poder iniciar en ella, durante la próxima campaña, el período de concesión provisional a la Entidad que acredite capacidad suficiente para llevar a cabo la política de fomento de esta textil en colaboración con el Estado, lo que, siguiendo el criterio establecido para anteriores concesiones, debe realizarse por el correspondiente concurso público.

Por otra parte se hace asimismo conveniente, antes de otorgar su concesión definitiva, proceder a la ampliación de la zona séptima con las provincias de Castellón y Baleares, en atención a su similitud de condiciones climatológicas con las que actualmente la integran y no abarcar extensiones propias para este cultivo que permitan la creación de una nueva zona.

En su virtud, vista la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos de aplicación del artículo tercero del Decreto de

5 de noviembre de 1940 sobre participación de las Empresas industriales en el fomento del cultivo algodoneró, se crean las zonas octava, novena y décima, cuya delimitación será la siguiente:

Zona octava.—Integrada por los regadíos de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, propias para algodón de tipo americano y variedades de ciclo corto.

Zona novena.—Integrada por los regadíos de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y los términos municipales de Cuenca y Albárete, que quedan comprendidos en la región denominada la Mancha, propios igualmente para el mismo tipo de algodones de la anterior zona.

Zona décima.—Integrada por los regadíos de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona para tipos americanos y quizá egipcios, en situaciones especiales.

Art. 2.º Se convocará a concurso público para adjudicar provisionalmente, por dos años (campañas de 1946-1947), la zona octava, definida en la presente Orden ministerial.

Art. 3.º La zona séptima, que, con arreglo al artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1943, comprendía las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, queda ampliada con los regadíos de las provincias de Castellón y Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se concede, con carácter general, una prima de 0,50 pesetas por kilogramo de algodón tipo americano recolectado en zonas de secano durante la campaña de 1945.

Ilmo. Sr.: Los resultados francamente desfavorables obtenidos durante la campaña algodonerá de 1945 en zonas de secano, como consecuencia de las extremas condiciones climatológicas de todos conocidas, hacen que los precios fijados para el algodón bruto producido en dicha campaña no sean lo suficientemente remuneradores para estimular el cultivo de esta textil, lo que alteraría, de no corregirse, la política de precios seguida hasta el momento, y que ha sido una de las causas de la

extensión ya lograda para este cultivo y de los avances por casi todo el área nacional que se esperan en un próximo porvenir.

Procede, por tanto, conceder con carácter general, una prima de compensación a todo el algodón bruto, tipo americano, procedente de la finada campaña, con cargo al arbitrio de 0,10 pesetas por kilogramo de algodón importado, que se destina al fomento del cultivo.

En su virtud, vista la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dispongo:

Artículo 1.º Se concede, con carácter general, una prima de compensación, consistente en 0,50 pesetas por kilogramo, a todo el algodón bruto de tipo americano entregado a las entidades concesionarias o al Servicio del Algodón, como procedente de la campaña de 1945, y cultivado en secano.

Art. 2.º La prima concedida en el artículo anterior, no se computará al precio del algodón bruto que sirve de base para la fijación del de la fibra, y se abonará con cargo al arbitrio de 0,10 pesetas por kilogramo de algodón importado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1945.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 15 de noviembre de 1945, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Madrid.—Capital.—Dictamen de la Dirección General de Arquitectura sobre distintas reclamaciones y sugerencias formuladas por varias Entida-

des y particulares, relativas a la aplicación de la Orden de 29 de febrero de 1944, sobre las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. Se acordó: 1.º No acceder al aumento de la composición mínima de las casas determinada en la condición primera, sin perjuicio de que las Corporaciones municipales acuerden lo que estimen oportuno de conformidad con lo que se consigne en sus Ordenanzas. 2.º Disminuir la superficie mínima de ventilación a que se refiere la condición tercera, a 1/8 de la superficie de la planta y acceder a que se consideren como miradores las galerías que no pasen de un metro de anchura. 3.º Mantener, con respecto a las de los patios y patinillos, lo determinado en la condición quinta. 4.º Que las escaleras se construirán de forma que los tiros tengan una anchura mínima de 0,80 m. para dos plantas o cuatro viviendas, como máximo, accesibles por esta escalera. La anchura se elevará a 0,90 m. por lo menos, al aumentar el número de plantas o de viviendas. La iluminación de escaleras, por medio de lucernarios en los techos, sólo será permitida en las que tengan como máximo tres plantas y siempre que el área de iluminación no quede por debajo de 1/3 de la que corresponde a la planta de la caja de escalera. En estos casos las escaleras se construirán de ojo con una anchura mínima para éste de 0,80 metros. 5.º Que las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la indicada Orden son obligatorias para las viviendas nuevas, sin que impongan la modificación inmediata de las existentes que no las reúnan. Sin embargo, cuando se trate de obras de reforma de las concluidas antes de la publicación de las normas mínimas contenidas en la expresada disposición y en el presente acuerdo, se procurará, en lo que sea posible técnicamente, atenerse a ello en la modificación de lo edificado. 6.º Aceptar los patios medianeros mancomunados para el cumplimiento de las condiciones referentes a las dimensiones de patios, pero con la obligación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correlativa servidumbre que de ello se derive.

2.º Murcia. — Cartagena. Supresión de la calle número 5 del Ensanche para ampliación de un Campo de Deportes. Se acordó la aprobación del proyecto.

3.º Oviedo. — Gijón. Alineaciones parciales en el barrio de La Calzada. De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, se acordó quedara supeditada su aprobación a la del plan general de Ordenación de la ciudad cuando sea presentado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.—
El Subsecretario de la Gobernación,
Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva del Rosario (Málaga).

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva del Rosario (Málaga);

Resultando que cual consta en la oportuna acta, reunidos en el edificio construido, don Juan Jauregui Briales, Arquitecto escolar, como Delegado del Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y don Aurelio Marcos Cortés, contratista de las obras, se practicó un detenido reconocimiento, comprobándose que el edificio se construyó con arreglo al proyecto aprobado, que las obras se hallaban en buen estado de conservación y que se ejecutaron con los materiales que figuran en el proyecto, por lo que se procedió a la recepción provisional de las mismas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa la quinta certificación de las que en la liquidación figuran como expedidas durante la ejecución de las obras, ascendente a 25.777,37 pesetas, fué abonada con cargo a la aportación metálica del Ayuntamiento, y que se ordenó el libramiento de las restantes certificaciones, incluso la octava, por pesetas 7.914,23, si bien el contratista acredita que no las ha llegado a hacer efectivas (según declaración jurada suya y certificación de la Intervención de Hacienda de Málaga unidas a la liquidación);

Resultando que también indica dicha Sección que por honorarios de dirección de estas obras se abonó la suma de pesetas 2.321,40 (coincidente con la señalada por el citado Arquitecto señor Jauregui en su certificación, que se une a dicha liquidación);

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a don Aurelio Marcos Cortés, en su ofrecida cantidad líquida de pesetas 143.116,45, lo que implicó una baja total de diez pesetas sobre el presupuesto básico (143.126,45), equivalente al 0,00699 por 100 (y no del 0,0066 por 100 que en la liquidación se consigna);

Resultando que la obra ejecutada importa lo mismo que la proyectada al comprender la ejecución material de aquella un céntimo menos que la de ésta; pues si bien se acredita al contratista el líquido de 143.117,86 pesetas por aplicación del 0,006 por 100 como baja de subasta, solamente debe estimarsele acreditable la cantidad de pesetas 143.116,45, como resultado de aplicar al presupuesto de subasta el verdadero porcentaje de 0,00699 por tal baja;

Resultando que el contratista ha percibido 107.563,36 pesetas con cargo al Estado y 25.777,37 contra la aportación metálica del Ayuntamiento, o sea 133.340,73 pesetas en total; pero como le corresponden las indicadas 143.116,45, a que se contrae la ejecución del servicio (igual al de su adjudicación), existe un saldo a su favor de pesetas 9.775,72;

Resultando que satisfechas al Arquitecto 2.321,46 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.111,44 que le corresponden (señaladas en el proyecto), la diferencia o saldo de 790,04 pesetas;

Resultando que, en cuanto al abono de los saldos anteriores, hay que tener presente que el total importe de este servicio asciende a 146.227,89 pesetas (143.116,45 para la contrata y 3.111,44 para los honorarios facultativos de dirección, de las que 119.789,89 son a cargo directo del Estado (81,92 por 100 de dicho total) y 26.438, a soportar por el Ayuntamiento; (18,08 por 100 restante), mas como por el primero se han satisfecho 109.884,76 pesetas (al contratista, 107.563,36, y al Arquitecto, pesetas 2.321,40) y 25.777,37 contra la aportación metálica del segundo, únicamente restan los respectivos pagos de pesetas 9.905,13 y 660,63;

Resultando que la aportación efectuada por el Ayuntamiento ascendió a 26.438,81 pesetas, y como por el 18,08 por 100 del importe de las obras tan sólo está obligado a cooperar a la construcción de las Escuelas de que se trata con la cantidad de 26.438 pesetas, anteriormente señalada, habrán de serle devueltas las 1,81 pesetas restantes;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio, y además un resto de la aportación metálica del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario;

Considerando que el abono contra el resguardo de este resto de la aportación metálica municipal, de parte de su saldo a la contrata y del exceso de su aportación al Municipio, debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 26 de los corrientes y que en 27 de los mismos ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento en lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 146.227,89 pesetas, así como también:

1.º Que se reconozca derecho al contratista don Aurelio Marcos Cortés a

percibir las 9.775,72 pesetas que integran el saldo deducido a su favor, de las que 9.115,00 le serán abonadas por el Estado, y las restantes 660,63, contra la aportación metálica municipal.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Juan Jáuregui Briales a que el Estado le abone pesetas 790,04, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga se entregue al Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia el depósito de 662,44 pesetas, constituido por el mismo en 27 de enero de 1936 (con el resto tras de terminado el pago, de que verificó en su día el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario), según resguardo señalado con los números 63 de entrada y 17.356 de registro.

4.º Que por el expresado funcionario satisfaga al señor Marcos Cortés las 660,63 pesetas y entregue la 1,81 restantes a quien dicho Municipio acuerde designar para hacerse cargo de tal suma, en concepto de devolución del exceso de su aportación metálica; remitiendo a este Ministerio los oportunos recibos, firmados (y reintegrado el primero) por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Bellas Artes

Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte» vacante en el Real Conservatorio.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y las instancias y documentaciones presentadas por los señores don José Perdomo García, doña María del Carmen Gabilán Pla, doña María del Carmen Espinosa Cilla, don Guillermo Díaz Plaja y don Domingo Julio Gómez García;

Considerando que la documentación presentada por los aspirantes relacionados lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos prevenidos en la Orden ministerial de convocatoria;

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria en relación con la Música y el Arte», vacante en el Real Conservatorio, a los aspirantes don José Perdomo García, doña María del Carmen Gabilán Pla, doña María del

Carmen Espinosa Cilla, don Guillermo Díaz Plaja y don Domingo Julio Gómez García y que toda la documentación sea remitida al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dicha Cátedra.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la mencionada Cátedra que deberán efectuar su presentación ante este Tribunal el día 10 de diciembre próximo, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a la una de la tarde.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Ursicino Alvarez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso de las obras del pantano de Yesa (Navarra) a don Rufino Martincorena Cenizo.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del pantano de Yesa (Navarra) a don Rufino Martincorena Cenizo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 57.169.463,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 64.525,16, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Cosfrentes» (Valencia).

Hasta las trece horas del día 20 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, du-

rante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 201.360,28 pesetas.

La fianza provisional, a 4.027,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1945, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañado a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—
El Director general, Francisco García de Sola.

1.952-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Cumbres Mayores» (Huelva).

Hasta las trece horas del día 20 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contra se asciende a 1.010.226,57 pesetas.

* La fianza provisional, a 20.153,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1945, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del

Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—
El Director general, Francisco García de Sola.

1.953-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Puertos

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret-Zona 2.ª», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de noviembre de 1945.

Esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret-Zona 2.ª» en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cien o setenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos (4.857.178,23).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto; condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 ptas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con siete céntimos (77.857,67), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

D: ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret-Zona 2.ª», en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además,

que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.954-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del muelle del puerto de Santa Eugenia de Riveira».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de noviembre de 1945.

Esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle del puerto de Santa Eugenia de Riveira», provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de tres millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas con noventa y seis céntimos (3.389.722,96).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya (La Coruña).

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 ptas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (55.845,84), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán,

debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

D: ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Santa Eugenia de Riveira», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.955-A. C.